

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración de Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospital de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó otra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Junio 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, a quien se remitió a informe el expediente sobre modificación y nueva redacción del epígrafe 10 de la tarifa 1.^a (venta de relojes), instruido por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido a informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que varios relojeros de la ciudad de Zaragoza y la Cámara oficial de Comercio de la expresada capital solicitan la modificación del epígrafe 10, clase 10.^a de la tarifa 1.^a, pues su redacción, según se afirma en las referidas instancias, ha dado lugar a que la Investigación de Hacienda les obligue a darse de alta en la clase 7.^a de la misma tarifa 1.^a

Fúndase su pretensión en la variación que ha sufrido su comercio; pues si bien el epígrafe en que estaban comprendidos, dice «Vendedores de

relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo y ordinarios también ó de pesas únicamente para la pared, aunque sean a la vez relojeros compositores», entienden que el hecho de tener algunos reguladores y despertadores ordinarios y cadenas de inferior calidad no es suficiente para imponerles una cuota que no puedan satisfacer, y que les obligará a la clausura de sus tiendas.

Añaden que hoy los antiguos relojes de pesas están sustituidos por los reguladores, habiéndose generalizado los despertadores, siendo el importe de unos y otros de 40 ó 50 pesetas, y 6 pesetas respectivamente, y que la escasa venta que tienen de relojes de esa clase no autoriza la inclusión en otro epígrafe, sobre todo, porque no venden ni pueden vender, dado el escaso capital con que cuentan, relojes de oro ni de sobremesa, ni ningún otro de los llamados de lujo.

El negociado correspondiente de la Dirección, aceptando las razones alegadas por los reclamantes, propone que el epígrafe 10, de la clase 10.^a de la tarifa 1.^a, se redacte en la siguiente forma: «Vendedores de relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo y ordinarios también ó de pesas únicamente para la pared y despertadores ordinarios, aunque a la vez sean relojeros compositores».

La Sección, conforme con tal resolución, estima sin embargo, que debe suprimirse todo razonamiento encaminado a demostrar que los relojes llamados reguladores pueden ser vendidos por los industriales de que se trata, porque la diferencia entre los relojes de pared, de lujo y ordinarios es difícil de investigar, y no autorizan su venta, ni la actual redacción del epígrafe 10 de la clase 10.^a, ni la que al presente se propone.

Conforme á su vez la Dirección general con este dictamen de la Sección, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo.

El Concejo ha examinado lo expuesto: y

Considerando que los industriales de que se trata están autorizados por el núm. 10 de la tarifa 1.^a, clase 10.^a, para vender relojes de plata y metal ordinario, y ordinarios también ó de pesas únicamente para la pared, y por tanto, que siendo innegable el progreso de la relojería, que ha puesto en el comercio por poco coste relojes llamados reguladores, los que han venido en gran parte á sustituir á los antiguos de pesas; no hay inconveniente en que estos industriales los expendan, pues para ello están autorizados por el epígrafe referido, en el cual se otorga á los de esta clase la facultad de vender relojes ordinarios de pared, de biendo estimarse comprendidos en ese concepto los de pesas y los reguladores de poco precio que en gran parte han venido á sustituir á aquéllos.

Considerando que para precaver posibles fraudes ó ingerencias en clase distinta de la misma tarifa, debe fijarse un límite al precio de los reguladores que pueden vender los recurrentes, puesto que la diferencia entre reguladores ordinarios y de lujo es difícil de conocer á los efectos de la investigación:

Considerando que siendo cierto el hecho afirmado por los recurrentes de que en la actualidad esos reguladores sustituyen á los relojes llamados de pesas, y estando sólo facultados para la venta de esos ó de los de bolsillo ordinarios de plata y metal, el límite para que la venta de los reguladores no sea causa de mayor tributación, debe fijarse teniendo en cuenta que su precio debe ser análogo al de los de bolsillo y á los antiguos de pesas; pudiendo por tanto fijar como máximo los reguladores cuyo precio no exceda de 50 pesetas; y

Considerando que atendido el escaso valor de los relojes despertadores, lo mucho que se ha generalizado su uso, el material con que por lo general se construyen, no hay inconveniente en que se autorice su venta por los industriales recurrentes, siempre que sean de metal, de construcción basta y de poco valor en venta.

El Consejo opina que debe modificarse el epígrafe 10 de la clase 10.^a de la tarifa 1.^a en el sentido que se deja consignado en el cuerpo de esta consulta, debiendo ser redactado en la siguiente forma: «10. Vendedores de relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo, despertadores de metal y relojes ordinarios para la pared, ya sean de los llamados de pesas al descubierto ó de los reguladores de construcción poco esmerada, cuyo valor en venta no exceda de 50 pesetas, aun cuando además sean relojeros compositores.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902.—Rodrigáñez.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 1 Junio 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.^o—Circular.

El Alcalde de Alagón me participa la aparición de la enfermedad «glosopeda» en el ganado lanar propiedad de D. Manuel Lenguas, de dicha villa, habiéndose adoptado las medidas convenientes para evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 5 de Junio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia segunda subasta para la venta de 3.300 menuceles, igual número de sebos y 190 docenas de pieles, ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrifiquen para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, á tenor de lo establecido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 5 de Julio próximo bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, por el tipo en alza de 2 pesetas 25 céntimos cada menucel, 26 pesetas cada docena de pieles y 0'60 pesetas cada tela ó entresijo de sebo; pudiendo hacerse proposición para uno solo ó para varios de estos tres artículos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado, que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional, que previamente habrán constituido en la caja provincial por la cantidad de 99 pesetas para la licitación de los sebos, 371 pesetas para la de menuceles y 247 para la de pieles.

Los rematantes elevarán este depósito hasta el 10 por 100 del importe total del artículo, en concepto de fianza definitiva.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el abogado del Colegio de Zaragoza D. Paulino Navarro.

Contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación de los pliegos de condiciones no se ha interpuesto reclamación alguna.

Zaragoza 4 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL para la subasta de (aquí el artículo que se desee

adquirir), se obliga con estricta sujeción á los referidos pliegos á la adquisición de, por la cantidad de pesetas céntimos cada

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

D. Manuel Sierra Muro, vecino de Sobradíel, solicita la adjudicación de un trozo de terreno, en concepto de parcela, comprendida en el kilómetro 144, hectómetro 1.º de la carretera de Logroño á Zaragoza. El indicado trozo es sobrante de expropiaciones de la mencionada carretera. Confronta por N. con vía férrea de Madrid á Zaragoza, por E. con carretera de Logroño á Zaragoza, por S. con caseta y corrales de la viuda de D. Lorenzo Alvarez y por O. con olivar del solicitante D. Manuel Sierra. Consta de una superficie de 15 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes en medida del país á seis cuartales, un almud y 16 varas cuadradas. Una mitad próximamente carece de riego, y el resto es terreno regable; pero inutilizado para la extracción de grava, constituyendo un hoyo de unos dos metros de profundidad, con relación al terreno natural.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar contra la indicada petición, se sirvan manifestarlo á esta Administración en forma reglamentaria.

Zaragoza 3 de Junio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

D. Mamés Lafita Urbez, vecino de Fuentes de Ebro, solicita la adjudicación de un pajar, que ya fué de su propiedad, sito en la carretera de Zaragoza á Castellón. El indicado pajar es sobrante de expropiaciones de la mencionada carretera. Confronta por N. con dicha carretera de Zaragoza á Castellón, por E. con camino de herederos, por S. con camino de Eras Bajas y por O. con vago de la carretera citada. Mide una superficie de 149 metros 60 decímetros cuadrados. Consta de un solo piso, que es firme; su fábrica es de tierra y á trozos de mampuestos informes de yeso sentados con barro.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de 30 días, los que tengan algo que alegar contra la indicada petición, se sirvan manifestarlo á esta Administración en la forma reglamentaria.

Zaragoza 3 de Junio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE JULIO DE 1902

Relación nominal de los compradores de bienes y remiendos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaides fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE
							de éstos.
							Plas. Cts.
D. Pablo Calvete.....	Zaragoza.	Campo.	Villamayor.	Clero.	30 11	El 4.º en 28 de Julio de 1902	385
Juan Solanas.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	31 41	2.º en 23 de id. de id.	820
Dionisio Morata.....	Muel.	Monte.	Mezalocha.	Propios.	30 50	4.º en 21 de id. de id.	405

Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Interventor, Juan R. de Oca.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 124, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina, en los meses que se expresan, y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 6 de Julio** próximo, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, sita en la calle de las Armas, núm. 30, principal, y hora de las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DIA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
32.776	Una sortija oro piedra onís, otra idem idem granate.....	26 Mayo 1901	12
36.909	Diez y seis varas encaje, una almohada hilo.....	9 Agosto »	7
38.584	Un reloj remontoir con cadena (sin dije) todo oro.....	16 Abril »	174
38.585	Medio aderezo oro y diamantes rosa.....	16 » »	174
38.904	Dos manteles de hilo.....	14 Marzo »	5
38.948	Una aguja pecho centro perlas brillantes y diamantes oro.....	22 Junio »	171
39.291	Dos botones trabajo de Eibar.....	15 Abril »	5
39.406	Un mantel, cinco servilletas de hilo.....	14 Marzo »	6
40.670	Dos sortijas de oro con diamantes.....	13 Abril »	69
43.352	Dos pares pendientes oro piedras encarnadas (un pendiente roto)	25 » »	74
44.231	Six servilletas de algodón.....	17 Marzo »	4
45.943	Una sortija de oro con un brillante.....	2 Mayo »	229
45.949	Tres cuadros con marco dorado.....	5 » »	35
45.956	Un mantón de lana.....	5 » »	10
45.959	Dos alfileres oro y diamantes rosa.....	6 » »	161
45.967	Una imagen del Pilar y dos candeleros de plata.....	7 » »	246
45.999	Dos pares pendientes oro piedras encarnadas.....	10 » »	26
46.002	Un mantel, seis servilletas, dos toallas de hilo.....	10 » »	6
46.015	Una imagen del Pilar, una taza, un plato, una cucharita plata, dos sortijas camafeos granates y diamantes oro.....	12 » »	75
46.016	Nueve relojes, cuatro de repetición antiguos de plata.....	13 » »	103
46.046	Un colchón.....	16 » »	12
46.093	Un mantón Manila bordado.....	21 » »	286
46.098	Una mantilla seda con velo idem.....	22 » »	5
46.099	Tres sortijas oro con diamantes rosa.....	22 » »	143
46.107	Diez sábadas de hilo.....	22 » »	46
46.111	Dos cubiertas de algodón.....	23 » »	4
46.113	Dos sortijas oro y diamantes.....	23 » »	58
46.130	Una mantilla de blonda, un cubre-pies.....	26 » »	35
46.133	Veinte sábanas hilo, dos pañuelos de crespón.....	26 » »	121
46.178	Tres imágenes del Pilar de columna, otra ídem de manto plata.	3 Junio »	75
46.237	Una sortija oro con un brillante.....	10 » »	228
46.257	Una sortija con un brillante, un par rosetas diamantes oro, cuatro cubiertos de plata.....	12 » »	416
46.295	Una sortija oro con brillantes.....	17 » »	57
46.305	Dos sábanas de algodón.....	3 » »	6
46.323	Medio aderezo perlas, una sortija diamantes, dos botones piedra onís, otra sortija perlas, dos botones azabache y diamantes, una botonadura granates (falta un sobrepuesto), un rosario engarce oro.....	17 » »	171
46.327	Cuatro sábanas de algodón.....	22 » »	12

NÚMERO del préstamo.	G A R A N T I A S	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta Pesetas.
46.344	Un reloj remontoir de una tapa oro para señora.....	24 Junio 1901	35
46.346	Una sábana, cuatro almohadas hilo, dos tiras bordadas.....	24 » »	17
46.366	Un par pendientes oro y chispas.....	28 » »	12
46.372	Dos sábanas hilo, seis servilletas algodón.....	28 » »	10
46.377	Una cadena larga de oro bajo.....	29 » »	69
46.386	Una sortija chispas y un zafiro oro, seis cucharitas plata dorada.	30 » »	69
46.397	Una mantilla de seda.....	2 Julio »	4
46.449	Una pulsera oro, dos sortijas ídem piedra onís.....	8 » »	68
46.484	Cuatro juegos de cama, cinco abanicos, dos pañuelos de crespón.	12 » »	108
46.506	Dos sábanas, tres almohadas hilo, un mantel algodón, dos velos, un gabán saco.....	15 » »	37
46.514	Un impermeable.....	16 » »	12
46.515	Una cadena plata, dos pares pendientes oro chispas (falta un pico).....	16 » »	12
46.516	Nueve sábanas, cuatro almohadones, doce toallas hilo, dos ena- guas, cuatro refajos algodón, una cubierta percal.....	16 » »	74
46.551	Dos pañuelos de crespón.....	21 » »	8
46.564	Una colcha de algodón.....	22 » »	7
46.569	Un alfiler corbata oro y brillantes.....	23 » »	217
46.570	Una sortija oro con un brillante.....	23 » »	132
46.571	Una sortija oro con un brillante y rosas abrigantadas.....	23 » »	115
46.576	Una sortija forma lanzadera oro y brillantes.....	24 » »	172
46.586	Una sortija oro con un diamante rosa.....	25 » »	58
46.617	Una imagen del Pilar de manto de plata.....	30 » »	35
46.636	Una sábana hilo, un pañuelo de seda.....	4 Agosto »	6
46.637	Una sábana de hilo.....	4 » »	6
46.640	Un mantel, seis servilletas hilo, una chaqueta lana.....	4 » »	8
46.641	Un ajustador oro, una medalla con cadenita plata, un alfiler corbata metal.....	4 » »	12
46.648	Dos medallas oro, imagen del Pilar.....	4 » »	14
46.650	Dos sortijas de oro.....	4 » »	16
46.651	Dos sábanas, dos almohadas hilo.....	5 » »	10
46.652	Cuatro sortijas oro diferentes.....	5 » »	18
46.655	Dos sábanas de algodón.....	5 » »	6
46.657	Un par copetes oro bajo y perlas.....	5 » »	4
46.666	Un espejo con marco dorado.....	6 » »	46
46.668	Diez sábanas hilo, un mantón matizado.....	7 » »	74
46.673	Tres cucharitas de plata.....	7 » »	5
46.674	Cuatro sábanas, cuatro almohadas hilo.....	7 » »	29
46.678	Un alfiler oro, perlas y diamantes.....	8 » »	46
46.680	Seis toallas, veinticuatro servilletas hilo.....	8 » »	18
46.684	Un mantón matizado, una sábana hilo, una mantilla seda.....	9 » »	23
46.693	Dos mantillas, una corbata para señora, dos pañuelos seda, dos ídem para bolsillo.....	9 » »	12
46.703	Siete sábanas hilo, quince varas ídem.....	11 » »	48
46.704	Dos relojes remontoir oro bajo para señora.....	11 » »	40
46.705	Una sábana hilo.....	11 » »	5
46.706	Dos relojes remontoir de plata.....	11 » »	23
46.709	Un medallón oro bajo.....	11 » »	11
46.716	Un reloj remontoir de plata.....	12 » »	27
46.729	Un par pendientes oro y brillantes.....	14 » »	490
46.732	Una sortija oro y brillantes.....	14 » »	205
46.733	Una sábana de algodón.....	14 » »	3
46.740	Una manta, dos pares cortinas, una cubierta, una enagua, una falda, un cubrepañal, una toalla algodón, seis almohadas, seis servilletas hilo, un traje de tercerol, dos pañuelos de seda... ..	16 » »	40
46.742	Un reloj remontoir oro (guardapolvo metal, falta cristal).....	16 » »	92
46.743	Dieciocho varas de faya.....	16 » »	43
46.761	Un par rosetas oro y diamantes, una sortija ídem con brillantes (falta uno).....	19 » »	114

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta. — Pesetas
46.763	Una cubierta algodón, dos almohadas hilo.....	19 Agosto 1901.	5
46.787	Una tela para jergón.....	22 » »	4
46.805	Una cadena con guardapelo plata, un par pendientes oro piedras encarnadas, (un cercillo y una asa falsos).....	25 » »	36
46.822	Dieciseis piezas de plata.....	25 » »	18
46.824	Un reloj hierro para señora, una sortija oro diamantes, otra ídem ídem topacios.....	25 » »	46
46.831	Dos colchones.....	27 » »	46
46.846	Una cadena de plata.....	28 » »	7

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de esta Sucursal, calle de las Armas, núm. 30, principal, los días 3 y 4 de Julio próximo, de doce á una de la tarde, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 6 de Junio de 1902.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*.—V.º B.º—El Director, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este Municipio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo, á los efectos legales.

Sástago 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, *Mariano Aibacar*.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este pueblo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el año 1903.

Lituénigo 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, *Julio Martínez*.

Los repartos adicionales del 16 por 100 sobre rústica y urbana se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luna 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, *Gregorio Moliner*.

El reparto para cubrir la cuota señalada á este término por extinción de langosta, se tendrá de manifiesto durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luna 31 de Mayo da 1902.—El Alcalde, *Gregorio Moliner*.

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo que ha de regir en el año 1903, se hallará de manifiesto desde

el 1 al 15 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sediles 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, *Francisco J. Pablo*.

Por término de ocho días, y durante las horas reglamentarias, se hallarán expuestos al público los repartos de consumos, sal y alcoholes de esta ciudad, confeccionados para el año actual.

Caspe 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, *Cándido Arcaya*.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1903, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Calcena 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, *Vicente Modrego*.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartos adicionales del 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro de rústica y pecuaria y urbana para cubrir atenciones de primera enseñanza, girado sobre los hacendados forasteros, y el reparto formado para atender á los gastos de la extinción de la langosta.

Y por término de quince días el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana, que ha de regir durante el año 1903.

Lagata 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, *Ramón Lázaro*.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1903, estarán

expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el 5 al 20 del actual, á fin de que en dicho término los examinen y puedan presentar á los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes.

Mediana 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

Desde hoy, hasta el 15 del mes actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de territorial que han de regir en el año 1903.

Castejón de Alarba 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cipriano Jimeno.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año próximo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del mes actual.

Alfajarín 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

La plaza de Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del pesus puestos municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía de este pueblo en término de 10 días.

Langa 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Solicitudes hasta el 15 del actual.

Se proveerá el día 15.

Lécera 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pascual Casaos.

El apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, que ha de regir en el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 del actual.

Contamina 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Morente.

El apéndice al amillaramiento para el año 1903, permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal desde el 1 al 15 del actual.

Alarba 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Agustín Cebrían.

Durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este término para el año 1903.

Ejea de los Caballeros 4 de Junio de 1902.—El Alcalde Cosme Abadía.

El Apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde hoy.

Trasmoz 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

Hasta el día 15 del corriente mes, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1903.

Embid de la Rib-ra 1 de Junio de 1902.—El Alcalde, Esteban Berdejo.

Formado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1903, estará expuesto al público por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á sus efectos.

Longás 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pascual Mayayo.

Hasta el día 20 del corriente mes se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, los cuales han de servir de base para los repartimientos del año 1903.

Cadrete 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eusebio Lázaro.

Desde el 4 del actual, y por espacio de quince días, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto del año 1900.

Torres de Berrellén 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Enrique Causapé.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado para el año de 1903, se hallará expuesto al público del 1 al 15 de Junio próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo periodo podrán examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Castejón de Valdejasa 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde ejerciente, Aniceto Ruiz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Raimundo Moreno Barcebal, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que se le embargaron, sitos en el término municipal de Moros, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña secano, sita en la partida del Collado, de yugada y media; linda al E. y S. con otra de Anacleto García, y al N. y O. con otra de los herederos de Alejandro Barcebal: tasada en 20 pesetas.

2.º Otra viña secano, sita en el barranco de Calero, de cabida de dos yugadas; que linda al N. y O. con otra de Andrés Aiyán, y al E. y S. con otra de Manuel Soriano: tasada en 30 pesetas.

3.º Otra viña, sita en la partida de las Aceras, de cabida de una yugada; confrontante al N. y O. con otra de Angel Monreal y al E. y S. con otra de Miguela Moureal: tasada en 40 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros, el día 25 del actual, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta: que los licitadores para tomar parte en ella depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad indicada de la finca que se trate de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 2 de Junio de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo García Muñoz, natural de San Pedro de Ceque, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de treinta y un años, hijo de Manuel y Claudia, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de Zamora, de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, según lo ordenado por la Excm. Audiencia de Zaragoza, en causa criminal de oficio que se le sigue por atentado y lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura y conducción á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Ateca 3 de Junio de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva le han sido impuestas á Basilio Yagüe Cebolla, en la causa seguida contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los semovientes que le fueron embargados, que á continuación se relacionan:

1.º Una mula, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, de cuatro años: tasada en 250 pesetas, en vista de que es algo repelosa.

2.º Un pollino, pelo blanco, cerrado: tasado en 120 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal del pueblo de Calmarza el día 16 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 4 de Junio de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Sos.

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que Mariano Landá y Arana, casado con Javiera Villacampa Berges, natural y vecino que era de esta villa, y de cincuenta y tres años de edad, falleció en la misma el día treinta de Marzo de mil novecientos sin dejar descendientes y sin hacer disposición alguna testamentaria; habiendo recurrido á este Juzgado sus hermanos de doble vínculo, Saturnino, Rafaela, Eugenia y Gabriela Landá y Arana solicitando la herencia, según aparece del expediente de declaración de herederos abintestato promovido por el referido Saturnino Landá y Arana en su nombre y en el de los restantes hermanos citados.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa, y se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la villa de Sos á 30 de Mayo de 1902.—Ramón Martí.—P. S. M., Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Añón.

Sentencia.—En Añón, á 26 de Mayo de 1902, el Sr. D. Francisco Ibáñez Garcés, Juez municipal de esta villa, visto el juicio verbal civil instado por D. Julio Beamonte, en reclamación de cierta cantidad á D. Ruperto y D. Faustino Fernández del Corral.

Fallo: Que debo declarar y declaro rebeldes á D. Ruperto y D. Faustino Fernández del Corral, y condenarles y condeno al pago de 167 pesetas reclamadas y al de las costas y gastos de este juicio, por iguales partes, notificándose esta sentencia á los demandados en estrados y por inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en la forma que determinan los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ibáñez.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Añón, á 2 de Junio de 1902.—El Secretario, León Ledesma.—V.º B.º, el Juez municipal, Francisco Ibáñez.

IMPRESA DEL HOSPICIO